



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PÉTZAL,
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A.**

De conformidad con el artículo 10, numeral 10, de la Ley de Acceso a la Información Pública Decreto 57-2008

La información relacionada con contratos de cotización o licitación adjudicadas para la adquisición de bienes que son utilizados para los programas de educación, salud, seguridad, desarrollo rural y todos aquellos que tiene dentro de sus características la entrega de dichos bienes a beneficiarios directos o indirectos, indicando las cantidades precios unitarios, los montos. Los renglones presupuestarios correspondientes, las características de los proveedores, los detalles de los procesos de adjudicación y el contenido de los contratos.

Durante el mes de abril del año 2022. Se realizaron tres contratos administrativos. Adjunto copia.

Josué García Lainez
Director Municipal de Planificación



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 02-2022.

AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (CONSTRUCCION TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) SECTOR TWÍ XYÉ CANTON CENTRO, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO.

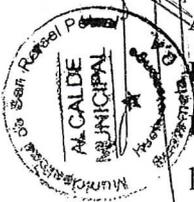
En la población de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós (07/04/2022), Yo, **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pétzal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pétzal, Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación de cargo número veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020) Acta de Adjudicación número catorce guion dos mil veintidós (14-2022) punto tercero de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós (04-04-2022), en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa **“FERROCONSTRUCTORA BERMOLI”** con dirección 2ª. calle 2ª. avenida. zona 5 Cobán Alta Verapaz, referente al Proyecto: **AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (CONSTRUCCION TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) SECTOR TWÍ XYÉ CANTON CENTRO, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte: **Jorge Orlando Berreondo Molina**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, constructor, originario y vecino del municipio de Cobán Alta Verapaz y con residencia en 2ª calle y 2ª avenida zona 5 Cobán Alta Verapaz, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número de Cui: Un mil novecientos noventa y cuatro espacio veinticuatro mil setecientos cinco espacio un mil seiscientos uno (1994 247051601), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala, en calidad de propietario y representante legal de la empresa **“ FERROCOSTRUCTORA BERMOLI”**, con Patente de Comercio inscrita bajo el número de registro: Trescientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

tres (377463), Folio trescientos cincuenta y tres (353), Libro: trescientos treinta y nueve (339) de empresas mercantiles, Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; con número de expediente Nueve mil trescientos cuarenta y cuatro guión dos mil cinco (9344-2005); inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el código único patronal cuarenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete (40272397); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) cuarenta millones doscientos setenta y dos mil trescientos noventa y siete (40272397); Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado "RGAE" del Ministerio de Finanzas Publicas, al folio número noventa y dos mil quinientos diez (92510) del libro de Inscripciones en el registro número: cinco mil doscientos treinta y cuatro (5234) de proveedores con el Status de HABILITADO y con vigencia hasta el trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022); y que en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATISTA**, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos CONTRATO DE OBRA CIVIL de acuerdo a las siguientes Cláusulas. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 16725506, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016 y 172-2017 que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de cotización adjudicó a la empresa **"FERROCONSTRUCTORA BERMOLI"**, la ejecución del proyecto: **AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (CONSTRUCCION TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) SECTOR TWÍ XYÉ CANTON CENTRO, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, según acta número cero cuatro guion dos mil veintidós (04-2022) de la junta de cotización, aprobada dicha adjudicación mediante acta número catorce guión dos mil veintidós (14-2022) punto tercero de sesión pública ordinaria, celebrada por el honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós (04-04-2022), y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero dos guion dos mil veintidós (02-2022) de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós (05-04-2022) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000



Integrada Municipal –AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el proyecto: **AMPLIACIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE (CONSTRUCCION TANQUE DE DISTRIBUCIÓN) SECTOR TWÍ XYÉ CANTON CENTRO, SAN RAFAEL PÉTZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo referente a los trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este proyecto el contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación: -----

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

No.	Descripción de Renglón	Cantidad	Unidad	Costo Unitario	Costo Total
1	TRABAJO PRELIMINARES (Trazo y Nivelación)	12.00	M2	Q 333.66	Q 4,003.92
2	COLUMNA "E" DE 0.20 * 0.30 mts	4.00	ML	Q 1,790.00	Q 7,160.00
3	SOLERA DE AMARRE DE 0.20X0.25 M	10.00	ML	Q 558.90	Q 5,589.00
4	CIMIENTO CORRIDO DE 0.25X0.40 M	12.00	ML	Q 887.50	Q 10,650.00
5	CIMENTACION	12.00	Mtsl	Q 2,011.25	Q 24,135.00
6	PAREDES DE CONCRETO ARMADO	42.00	M2	Q 1,605.35	Q 67,424.70
7	LOSA ESPESOR 0.12 M.	9.00	M2	Q 2,128.90	Q 19,160.10
8	ALIZADO INTERIOR EN PAREDES Y PISO	50.00	M2	Q 300.90	Q 15,045.00
9	REPELLO + CERNIDO EN PAREDES EXTERIORES	50.00	M2	Q 169.10	Q 8,455.00
10	CAJAS DE COMPUERTA	3.00	U	Q 6,790.00	Q 20,370.00
11	HIPOCLORADOR SOBRE TANQUE DE ALMACENAMIENTO	1.00	U	Q 20,392.28	Q 20,392.28
12	CAJAS DE REGISTRO	3.00	M2	Q 18,705.00	Q 56,115.00
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q 258,500.00
MONTO TOTAL: DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS.					

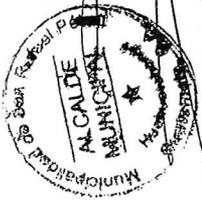
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO: a) El valor del presente contrato asciende a la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 258,500.00)** el costo del proyecto será financiado de la siguiente manera: a) monto que será cancelado con fondos de la fuente 21-0101-0001 Iva-paz Inversión de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, cargados al renglón trescientos treinta y uno (331) del presupuesto

FERRONCONSTRUCTORA BERNOLU
 TEL: 3300-8000

municipal en vigor, la forma de pago se hará de la siguiente manera: b) **ANTICIPO**: Se dará un anticipo del 20% facturado según artículo 58,66 de la ley de contrataciones del estado y 51 del Reglamento Decreto 122-2016 al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de **CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS (Q. 51,700.00)**.

c) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra sin amortizar el 20% de anticipo por haberse facturado, pagos se realizarán posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago al contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social. **CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES**: El contratista está obligado a iniciar los trabajos dentro de los ocho días después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **TRES (3) MESES** calendario, contados a partir de su acta de inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. **QUINTA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR**: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. **SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G,S.S. y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley. d) Deberá aportar la maquinaria que sea necesaria para la construcción de dicho proyecto. **SÉPTIMA. GARANTÍAS**. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. **FIANZA DE ANTICIPO**: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago parcial. Artículo 66 de la ley de contrataciones y artículo 51 del reglamento. II. **FIANZA DE CUMPLIMIENTO**: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 20% del costo total, el cual garantizará un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000



de cuotas del Igss y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. NOVENA: PROHIBICIONES: EL contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: El señor **Jorge Orlando Berreondo Molina**, en su calidad de propietario y representante legal de la empresa "**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**", declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza



FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

mayor, d) Si el contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y 2ª calle y 2ª avenida zona 5 Cobán Alta Verapaz, dirección de la oficina de su empresa “**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**”. DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA QUINTA: “**CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS”. DECIMA SEXTA: El señor **Jorge Orlando Berreondo Molina**, en su calidad de propietario y representante legal de la empresa “**FERROCONSTRUCTORA BERMOLI**” bajo juramento solemne y voluntaria manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto las Medidas de Mitigación o Reducción de Riesgo a Desastres que se consignaron en la herramienta “Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública - AGRIP.-DECIMA SEPTIMA: COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato está ubicado en las COORDENADAS GEOGRAFICAS siguientes: 15°24'46"N Longitud: 91°40'06w. DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constanding el

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000



048055



1407

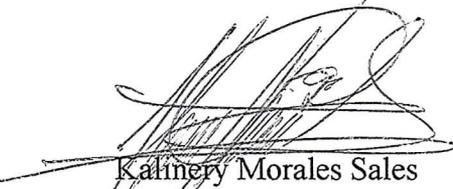


066841



Q. 20.00

presente contrato de cuatro (04) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe.


Kalinery Morales Sales

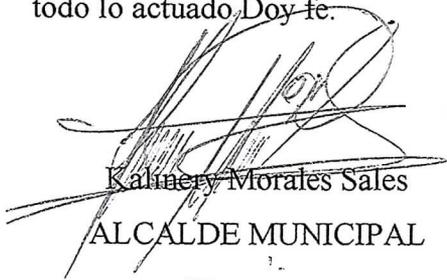
Alcalde Municipal




Jorge Orlando Berreondo Molina
El Contratista.

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

En el municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 02-2022, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Jorge Orlando Berreondo Molina**, b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala y el señor **Jorge Orlando Berreondo Molina**, identificada con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número de Cui: Un mil novecientos noventa y cuatro espacio veinticuatro mil setecientos cinco espacio un mil seiscientos uno (1994 24705 1601), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala. c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.

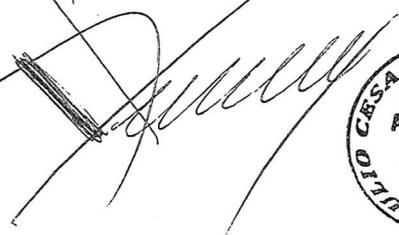

Kalinery Morales Sales
ALCALDE MUNICIPAL




Jorge Orlando Berreondo Molina
EL CONTRATISTA

FERROCONSTRUCTORA BERMOLI
TEL: 3300-8000

ANTE MÍ:





CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 03-2022.**APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE (DOTACION DE TUBERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION), ALDEA SECHUL, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO.**

En la población de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós (07/04/2022), Yo, **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pétzal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pétzal, Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación de cargo número veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020) Acta de Adjudicación número catorce guion dos mil veintidós (14-2022) punto segundo de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós (04-04-2022), en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa **“CONSTRUCCIONES MOLINA”** con dirección 4ta calle 4-43 zona 16 Santa Rosita, Guatemala, Guatemala, referente al Proyecto: **APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE (DOTACION DE TUBERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION), ALDEA SECHUL, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte: **Quitze Fernanda Molina Rodríguez**, de treinta y un años de edad, soltera, guatemalteca, constructora, originaria del municipio de Alta Verapaz Cobán y vecina del municipio de Guatemala, Guatemala y con residencia en 4ta calle 4-43 zona 16 Santa Rosita, Guatemala, Guatemala, identificada con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número de Cui: Dos mil seiscientos dieciocho espacio treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno espacio un mil seiscientos uno (2618 33421 1601), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala, en calidad de propietaria y representante legal de la empresa **“CONSTRUCCIONES MOLINA”**, con Patente de Comercio inscrita bajo el número: setecientos trece mil cuatrocientos setenta y nueve (713479), Folio setecientos (700), Libro: Seiscientos setenta y cinco (675) de empresas



CONSTRUCCIONES MOLINA

CONSTRUCCIONES MOLINA

mercantiles, Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; con número de expediente trece mil doscientos veintinueve guión dos mil dieciséis (13229-2016); inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el código único patronal noventa y dos millones novecientos nueve mil novecientos catorce (92909914); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) noventa y dos millones novecientos nueve mil novecientos catorce (92909914); Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado "RGAE" del Ministerio de Finanzas Publicas, al folio número ciento nueve mil setecientos veinticinco (109725) del libro de Inscripciones en el registro número: ocho mil ciento treinta y cuatro (8134) con el Status de HABILITADO y con vigencia hasta el trece (13) de julio del año dos mil veintidós (2022); y que en lo sucesivo se le denominará **la CONTRATISTA**, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos **CONTRATO DE OBRA CIVIL** de acuerdo a las siguientes Cláusulas. PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: 16723848, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016 y 172-2017 que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de licitación adjudicó a la empresa "**CONSTRUCCIONES MOLINA**", la ejecución del proyecto: **APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE (DOTACION DE TUBERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION), ALDEA SECHUL, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, según acta número cero tres guion dos mil veintidós (03-2022) de la junta de cotización, aprobada dicha adjudicación mediante acta número catorce guión dos mil veintidós (14-2022) punto segundo de sesión pública ordinaria, celebrada por el honorable Concejo Municipal de fecha cuatro de abril del año dos mil veintidós (04-04-2022), y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria -CDP- número cero tres guion dos mil veintidós (03-2022) de fecha cinco de abril del año dos mil veintidós (05-04-2022) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango. SEGUNDA: OBJETO

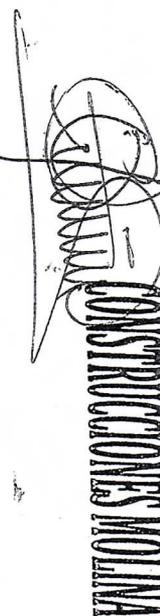
DEL CONTRATO: La contratista se compromete a entregar los materiales de conformidad con el proyecto: **APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE (DOTACION DE TUBERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION), ALDEA SECHUL, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, de acuerdo a los renglones que se detallan a continuación: -----

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

No.	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Precio Total
1	TUBERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION	2,820.00	mts	Costo unitario	Costo total
	Materiales				
	Tubería agua potable PVC 2 1/2" 250psi	470.00	unidad	Q 368.00	Q 172,960.00
	Cable galvanizado 3/8"	100.00	mts	Q 85.00	Q 8,500.00
	Hierro Original G40 1/2"	5.00	qq	Q 450.00	Q 2,250.00
	Cemento gris 4060psi	20.00	sacos	Q 94.22	Q 1,884.40
	alambre de amarre	25.00	lbs	Q 12.00	Q 300.00
	Total de materiales				Q185,894.40
COSTO TOTAL DEL PROYECTO					Q185,894.40



TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete pagar a "LA CONTRATISTA" por la ejecución del Proyecto: **APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE (DOTACION DE TUBERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION), ALDEA SECHUL, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 185,894.40)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con cargo a la partida presupuestaria fuente 21-0101-0001 Iva-paz Inversión de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, cargados al renglón trescientos treinta y uno (331) del presupuesto municipal en vigor; en la forma siguiente: El pago a la contratista se hará de un solo pago y después de haber entrega del producto y presentación de la factura original y el formulario de Recepción de Bienes y Servicios emitido por la Encargada de Almacén de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango. CUARTA: FINANCIAMIENTO: El Proyecto: **APOYO SISTEMA DE AGUA POTABLE (DOTACION DE TUBERIA Y MATERIALES DE CONSTRUCCION), ALDEA SECHUL, SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, identificado con el SNIP 0296266. Será financiado con fondos de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango con un monto que asciende a la cantidad de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO QUETZALES CON CUARENTA CENTAVOS (Q. 185,894.40)**. QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO: LA CONTRATISTA se compromete a entregar los materiales en un plano de doce (12) días calendario en el lugar que la Municipalidad designe y posteriormente se hará el pago. SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES: La



contratista está obligada a entregar los materiales dentro de los doce (12) días calendario después de la aprobación del contrato y en caso de no cumplir la contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal.

SEPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) La contratista deberá pagar a sus trabajadores que entregaran los materiales los salarios no menores de los fijados por la ley.

NOVENA. GARANTÍAS. La contratista está obligada a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: La contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 20% del costo total, para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los materiales. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. II. FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: La contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de Calidad Funcionamiento equivalente al 15% del valor total del proyecto. Tratándose de bienes o suministros deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el por el equivalente al quince por ciento 15% del valor original del contrato como requisito a la recepción del proyecto.

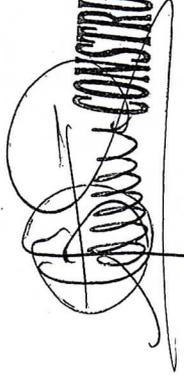
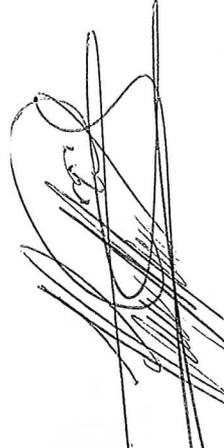
DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central.

DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: La contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: La señora: **Quitze Fernanda Molina Rodríguez**, propietaria y representante legal de la Empresa “**CONSTRUCCIONES MOLINA**”, declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley.

DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: La contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen de la entrega del producto. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, la

CONSTRUCCIONES MOLINA


contratista entregará los materiales a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en dirección en 4ta calle 4-43 zona 16 Santa Rosita, Guatemala, Guatemala, de la oficina de su empresa “CONSTRUCCIONES MOLINA”, DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: La contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligada al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA SEPTIMA: “**CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo la Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUAATECOMPRAS”. DECIMA OCTAVA: COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato está ubicado en las COORDENADAS GEOGRAFICAS siguientes: Latitud: 15°24'10" N Longitud: 91°38'12w. DECIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constanding



CONSTRUCCIONES MOLINA



13782



el presente contrato de tres (03) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe.



[Handwritten signature of Kalinery Morales Sales]

Kalinery Morales Sales
Alcalde Municipal

[Handwritten signature of Quitze Fernanda Molina Rodríguez]
Quitze Fernanda Molina Rodríguez
La Contratista.

En el municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los siete días del mes de abril de dos mil veintidós, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 03-2022, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales y Quitze Fernanda Molina Rodríguez** b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y la señora **Quitze Fernanda Molina Rodríguez**, identificada con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número de Cui: Dos mil seiscientos dieciocho espacio treinta y tres mil cuatrocientos veintiuno espacio un mil seiscientos uno (2618 33421 1601), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la Republica de Guatemala. c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.

[Handwritten signature of Kalinery Morales Sales]
Kalinery Morales Sales
ALCALDE MUNICIPAL

[Handwritten signature of Quitze Fernanda Molina Rodríguez]
Quitze Fernanda Molina Rodríguez
LA CONTRATISTA

ANTE MÍ:



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 04-2022.
APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA DOTACIÓN DE MAIZ PARA LAS
PERSONAS AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL,
HUEHUETENANGO.

En la población de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los trece días del mes de abril de dos mil veintidós (13/04/2022), Yo, **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y cuatro (44) años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pétzal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pétzal, Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación de cargo número veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020) Acta de Adjudicación número quince guion dos mil veintidós (15-2022) punto segundo de fecha once de abril del año dos mil veintidós (11-04-2022), en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa **“CONSTRUCTORA UXTAK Y SUPER TIENDA LA BENDICIÓN”** con dirección Calle Principal a 2 cuabras arriba del parque de San Mateo Ixtatán, referente al Proyecto: **APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA DOTACIÓN DE MAIZ PARA LAS PERSONAS AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte: **Felipe Marquierez Gómez** de treinta y ocho (38) años de edad, estado Civil, soltero, guatemalteco, profesión Comerciante, con domicilio en el municipio de San Mateo Ixtatán Huehuetenango, identificado con Documento Personal de Identificación Código Único número: Dos mil trescientos veintidós espacio treinta y un mil quinientos veinticuatro espacio un mil trescientos dieciocho (2322 31524 1318), emitido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la Republica de Guatemala, con residencia en Calle Principal a 2 cuabras arriba del parque de San Mateo Ixtatán, lugar que señalo para recibir notificaciones, con patentes de comercio registro número ochocientos siete mil ochocientos veintisiete (807827), folio ochocientos ochenta y dos (882), libro un mil veintidós (1022) de Empresas Mercantiles; número de expediente sesenta y dos mil sesenta y nueve guion dos mil dieciocho (62069-2018) categoría única y Super tienda la Bendición registro número: seiscientos sentencia y cuatro mil doscientos

[Handwritten signature]
 Municipalidad
 AL CALDE
 MUNICIPAL
 San Rafael Pétzal
 Huehuetenango, C.A.

CONSTRUCTORA
 UXTAK Y
 SUPER TIENDA
 LA BENDICIÓN
 FELIPE MARQUIEREZ GÓMEZ

SUPER TIENDA
 LA BENDICIÓN
 FELIPE MARQUIEREZ GÓMEZ

SUPER TIENDA
LA BENVENIDA
FELIPE MARQUEZ GOMEZ

CONSTRUCTORA
CARTAS
FELIPE MARQUEZ GOMEZ

[Handwritten signature]

AL CALDE
MUNICIPAL
HUEHUETENANGO

[Handwritten signature]

veintiocho (674228), folio cuatrocientos cuatro (404), libro seiscientos treinta y seis (636) de empresas mercantiles número de expedientes sesenta y siete mil setecientos veintidós guión dos mil catorce (67722-2014) categoría única ; con Número de Identificación Tributaria -NIT- número: setenta y cuatro millones ochocientos catorce mil ciento diecisiete (74814117), Inscrito en el Registro General de Adquisiciones del Estado del Ministerio de Finanzas Publicas al folio sesenta y tres mil quinientos veintisiete (63527), Libro de Inscripciones y registro número: cuatro mil trescientos ochenta y uno (4381) del libro de registro de Proveedores en estatus HABILITADO, con vigencia al dos de septiembre del año dos mil veintidós Dejando bajo juramento de ley que su empresa no se encuentra comprendida dentro de ninguna de las limitaciones contenidas en el artículo 80 de la ley de Contrataciones del Estado. Ambos otorgantes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente instrumento. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo los otorgantes nos denominaremos "LA MUNICIPALIDAD" y "EL CONTRATISTA" y convenimos en suscribir CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO, ajustándonos a las cláusulas siguientes. **PRIMERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de licitación llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: ^{116433955/}74814117, al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 172-2017, y 147-2021 Acta de Recepción y Apertura de Plicas No 03-2022 de fecha seis de abril del año dos mil veintidós, Acta de Adjudicación No 04-2022 de fecha siete de abril del año dos mil veintidós y Acuerdo de Aprobación de Adjudicación contenido punto segundo del Acta de Sesiones ordinaria del Concejo Municipal número 15-2022 de fecha once de abril del año dos mil veintidós, y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP- número 04-2022 de fecha doce de abril del año dos mil veintidós (12-04-2022) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO "EL CONTRATISTA" se compromete ejecutar para "LA MUNICIPALIDAD" el proyecto: **APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA DOTACIÓN DE MAIZ PARA LAS PERSONAS AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, de acuerdo a los requerimientos de las bases y de los documentos de licitación y a los renglones de trabajo que se indican a continuación: -----

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOAL
MAIZ BLANCO	4,725 QUINTALES	Q 264.00	Q 1,247,400.00

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. "LA MUNICIPALIDAD" se compromete pagar a "EL CONTRATISTA" por la ejecución del proyecto: **APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA DOTACIÓN DE MAIZ PARA LAS PERSONAS AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,247,400.00)** que incluyen el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, con cargo a la partida presupuestaria de la fuente 22 0101 0001 Inversión y 32 0101 0015 saldo de caja situado constitucional inversión de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango, cargados al renglón doscientos once (211) del presupuesto municipal en vigor; en la forma siguiente: El pago al contratista se hará de un solo pago y después de haber entrega del producto y presentación de la factura original y el formulario de Recepción de Bienes y Servicios emitido por la Encargada de Almacén de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango.

CUARTA: FINANCIAMIENTO: El proyecto: **APOYO ASISTENCIA ALIMENTARIA EN LA DOTACIÓN DE MAIZ PARA LAS PERSONAS AÑO 2022 EN EL MUNICIPIO DE SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, identificado con el SNIP 287789. será financiado con fondos de la Municipalidad de San Rafael Pétzal, Huehuetenango con un monto que asciende a la cantidad de **UN MILLON DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q. 1,247,400.00)**.

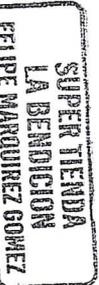
QUINTA: TIEMPO DE ENTREGA Y FORMA DE PAGO: EL CONTRATISTA se compromete a entregar el producto en un plano de quince (15) días calendario en el lugar que la Municipalidad designe y posteriormente se hará el pago.

SEXTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a entregar el producto dentro de los quince (15) días calendario después de la aprobación del contrato y en caso de no cumplir el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal.

SEPTIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) El contratista deberá pagar a sus trabajadores que entregaran el producto los salarios no menores de los fijados por la ley.

NOVENA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El

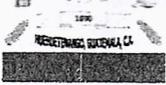


contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 20% del costo total, para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente el producto. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. II. FIANZA DE CALIDAD O DE FUNCIONAMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de Calidad Funcionamiento equivalente al 15% del valor total del proyecto. Tratándose de bienes o suministros deberá otorgarse garantía de calidad y/o funcionamiento deberá otorgarse por el por el equivalente al quince por ciento 15% del valor original del contrato como requisito a la recepción del proyecto. DECIMA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. DECIMA PRIMERA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURADA: El señor: **Felipe Marquírez Gómez**, propietario y representante legal de la Empresa "**CONSTRUCTORA UXTAK Y SUPER TIENDA LA BENDICIÓN**", declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA TERCERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: EL contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen de la entrega del producto, el contratista entregará producto a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA QUINTA: CONTROVERSAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pétzal, Departamento de

SUPER TIENDA
LA BENDICION
FELIPE MARQUIREZ GOMEZ

CONSTRUCTORA
UXTAK Y SUPER TIENDA
LA BENDICION
FELIPE MARQUIREZ GOMEZ





Huehuetenango, y en la dirección Calle principal a 2 cuadras arriba del parque de San Mateo Ixtatán, Huehuetenango de la oficina de su empresa “CONSTRUCTORA UXTAK Y SUPER TIENDA LA BENDICIÓN”. DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA SEPTIMA: “CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo el Contratista, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de GUATECOMPRAS”. DECIMA OCTAVA: COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato está ubicado en las COORDENADAS GEOGRAFICAS siguientes: Latitud: 15°24’16” N Longitud: 91°39’52w. DECIMA NOVENA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. VIGESIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de tres (03) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe. *Ido. 7481417. E.L. 16433955 dease.*


 Kallinery Morales Sales
 Alcalde Municipal




 Felipe Marquez-Gomez



El Contratista.

En el municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a los trece días del mes de abril de dos mil veintidós, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 04-2022, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Felipe Marquírez Gómez** b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y el señor **Felipe Marquírez Gómez**, identificado con Documento Personal de Identificación Código Único número: Dos mil trescientos veintidós espacio treinta y un mil quinientos veinticuatro espacio un mil trescientos dieciocho (2322 31524 1318), emitido por el Registro Nacional de las Personas Renap de la Republica de Guatemala, c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fe.


Kalinery Morales Sales
ALCALDE MUNICIPAL




Felipe Marquírez Gómez
EI CONTRATISTA




ANTEMÍ:

